Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROC. ORD. LAB. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CHARLES CHEVEL PAYARES vs CODELAC

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2021-00051-00.

Montería, 27 de SEPTIEMBRE del dos mil veintidos (2022).
Al despacho de la señora juez, informando del escrito de nulidad presentado por la demandada CODELAC, a través de apoderado judicial.PROVEA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintisiete (27) de septiembre de 2022

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2021-00051-00**
Demandante:	**CHARLES CHEVEL PAYARES**
Demandado:	**CODELAC**

Visto el anterior informe secretarial, se hace necesario dar trámite a la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada y por secretaría, se ordenará dar traslado respectivo a la parte actora, conforme lo previsto en el art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DE LA NULIDAD propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada CODELAC, désele traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, para lo pertinente art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada CODELAC al Dr JEYSON ALEXANDER BAQUERO LAFONT, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder

TERCERO: Vuelva el proceso a despacho para adoptar la decisión respectiva sobre la nulidad propuesta.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918975127a7372e2ee86f1fd6acc3e251b632e2858f8a7741a6a20a658d93db6**

Documento generado en 27/09/2022 05:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica